Modifica la ley N° 19.904, sobre trabajos pesados
Boletín No 6643-13

La ley N° 19.904, que modificó el D.L. 3,500, de 1980, y el Decreto ley N° 71, de 1996, define el "trabajo pesado" como aquellos cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico en la mayoría de quienes los realizan provocando un envejecimiento precoz, aún cuando ellos no generen una enfermedad laboral.

Sin embargo, la calificación de un trabajo como pesado no está descrita expresamente en la ley, sino que ésta corresponde a la Comisión Ergonómica Nacional quien, al calificar una faena como trabajo pesado, podrá reducir la cotización establecida para el empleador y el trabajador.

La referida Comisión Ergonómica se creó con el objeto de determinar qué trabajos se pueden calificar como "trabajos pesados". Dicha Comisión determina las labores que, por su naturaleza y condiciones en que se desarrollan, revisten el carácter de pesados.

Sin embargo, creemos que debieran incorporarse expresamente los trabajadores de la construcción, ya que, precisamente esta clase de trabajadores, pertenecientes a uno de los rubros mas importantes de la economía de nuestro país, ha sido excluido y, por lo tanto, no es considerado dentro de esa categoría por dicha Comisión, lo cual nos parece tremendamente injusto, dadas las difíciles condiciones en que ellos trabajan.

En virtud de estas consideraciones es que venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Los trabajadores de la construcción, de la minería, de empresas de aseo u otros, podrán solicitar a la Comisión Ergonómica Nacional que su actividad sea calificada como "trabajo pesado", dadas las difíciles condiciones en que deben desenvolverse diariamente, produciéndoles un serio desgaste físico y psíquico que repercute profundamente en su salud e influye en su calidad de vida.